

**PERIODO
MAYO - JUNIO 2025**

**AYLWIN
MATT A /**

NEWSLETTER

1 Recomendaciones del Panel Técnico de Concesiones (PTC)

Durante este periodo no se publicó ninguna recomendación del PTC. Sin embargo, ingresaron dos discrepancias:

1.1) **D05-2025-30**: Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A. ingresó una discrepancia relativa a incumplimientos contractuales del MOP en la entrega de infraestructura preexistente y terrenos dentro de plazo, lo que, para esta, otorgarían a la Concesionaria el derecho a un aumento de plazo (Según la Ley de Concesiones (LCOP) en su art. 22 N°3).

1.2) **D06-2025-16**: Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. ingresó una discrepancia relativa a la subcontratación o tercerización de servicios concesionados (LCOP art. 21 y artículo 1.10.8 de las respectivas bases de licitación), que, para el MOP, estarían siendo utilizado para disminuir los ingresos comerciales que la Concesionaria debe declarar, pues corresponderían a obligaciones de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Concesionaria.

2 Jurisprudencia

2.1) CDA /Aeropuerto de Santiago, Rol N°8.240-2024:

La Corte de Apelaciones de Santiago ("CA") rechazó la queja presentada por el Consejo de Defensa del Estado (CDE) en contra de la Comisión Arbitral del Aeropuerto de Santiago (Rol N°8.240-2024), la cual concluyó que la pandemia de COVID-19 causó una pérdida sustancial de la conmutatividad del contrato de concesión, y ordenó al MOP negociar de buena fe una modificación contractual.

La sentencia es de relevancia pues establece un importante precedente en la materia, que va en línea con lo resuelto en otros reclamos como, por ejemplo, el caso de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía (Rol N°17.504-2024).

Si bien en cada caso el marco regulatorio difiere (por las modificaciones introducidas a la LCOP mediante la ley N°20.410), en ambos se consideran eventos extraordinarios (hechos sobrevinientes) tanto la "pandemia COVID-19" como el "estallido social", reconociendo que afectaron el equilibrio económico-financiero del contrato de concesión.

Del mismo modo, ambos tribunales reconocen la naturaleza conmutativa de estos contratos, estableciendo que, además, son bilaterales y onerosos, lo que exige una equivalencia en las prestaciones, que, de romperse por hechos sobrevinientes, exige el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, aceptando expresamente su aplicabilidad y la existencia de mecanismos legales para corregir graves desequilibrios.

Mención especial merece la importancia que se atribuye a la buena fe como principio base entre las partes en el cumplimiento del contrato, en especial, frente a circunstancias extraordinarias, como las mencionadas.

Hay que precisar que en el caso Aeropuerto de Santiago la Comisión ordenó al MOP negociar de buena fe una modificación contractual, lo que difiere del caso de la Plaza de la Ciudadanía, en donde el tribunal optó por una solución indemnizatoria.

2.2) Sentencia recurso de Casación en el fondo “AZVI Chile S.A. con Fisco de Chile”, Rol N°230.410-2023 (Puente Cau Cau):

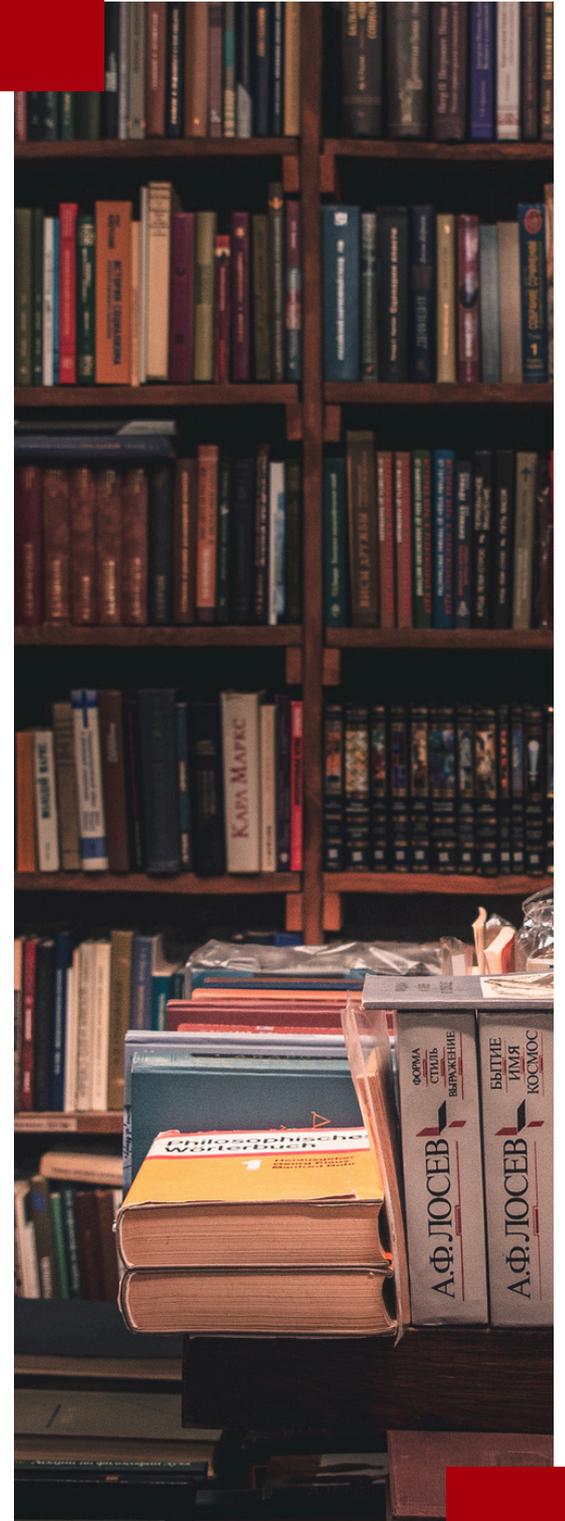
Este litigio surge por la terminación anticipada por parte del Fisco de Chile, de un contrato de obra pública con AZVI Chile S.A. para la construcción del Puente Cau Cau. AZVI demandó al Fisco por incumplimiento contractual, solicitando el pago de obras ejecutadas y no pagadas, modificaciones y obras extraordinarias, mayores gastos generales por extensión de plazo, e indemnización de perjuicios. El Fisco, por su parte, alegó múltiples incumplimientos y deficiencias técnicas de AZVI, atribuyéndole la responsabilidad por la falla del puente y defendiendo la legalidad de la terminación anticipada conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP).

En primera instancia, el tribunal acogió parcialmente la demanda, declarando que el Fisco incumplió el contrato respecto al pago de ciertas obras y aumentos, y que no se configuraban los presupuestos para la terminación anticipada, pero rechazó otras pretensiones y reservó la determinación de perjuicios para una etapa posterior.

En segunda instancia, la CA revocó el fallo y rechazó la demanda, considerando que AZVI tenía la obligación de advertir defectos en el diseño, que los errores constructivos eran inexcusables y que el Fisco cumplió el contrato. Se restó mérito al informe pericial presentado por AZVI y se validó la presunción de legalidad del acto administrativo de terminación anticipada.

AZVI recurrió en casación, alegando infracción de normas sobre la prueba, sobre contratos a precios unitarios y sobre la obligación de pago por obras ejecutadas y aumentos, así como la improcedencia de rechazar el pago de modificaciones y obras extraordinarias, y la omisión de indemnizar mayores gastos generales por aumentos de plazo formalmente reconocidos.

AYLWIN
MATTA /



Este caso es de relevancia pues la Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo, anulando la sentencia de la CA. Determinó que el Fisco reconoció la existencia de obras ejecutadas y no pagadas, así como aumentos de obra, y que la normativa aplicable (artículos 4, 102, 104 y 105 del RCOP) obliga al pago de tales partidas, incluso si no se formalizaron mediante convenios Ad-Referéndum, cuando han sido recibidas y resultan útiles para la satisfacción de la necesidad pública. Además, estableció que corresponde indemnizar los mayores gastos generales proporcionales a los aumentos de plazo formalmente autorizados, y que la negativa a pagar constituye un enriquecimiento sin causa por parte del Estado. También se reafirma el principio de preservación del equilibrio económico del contrato administrativo.

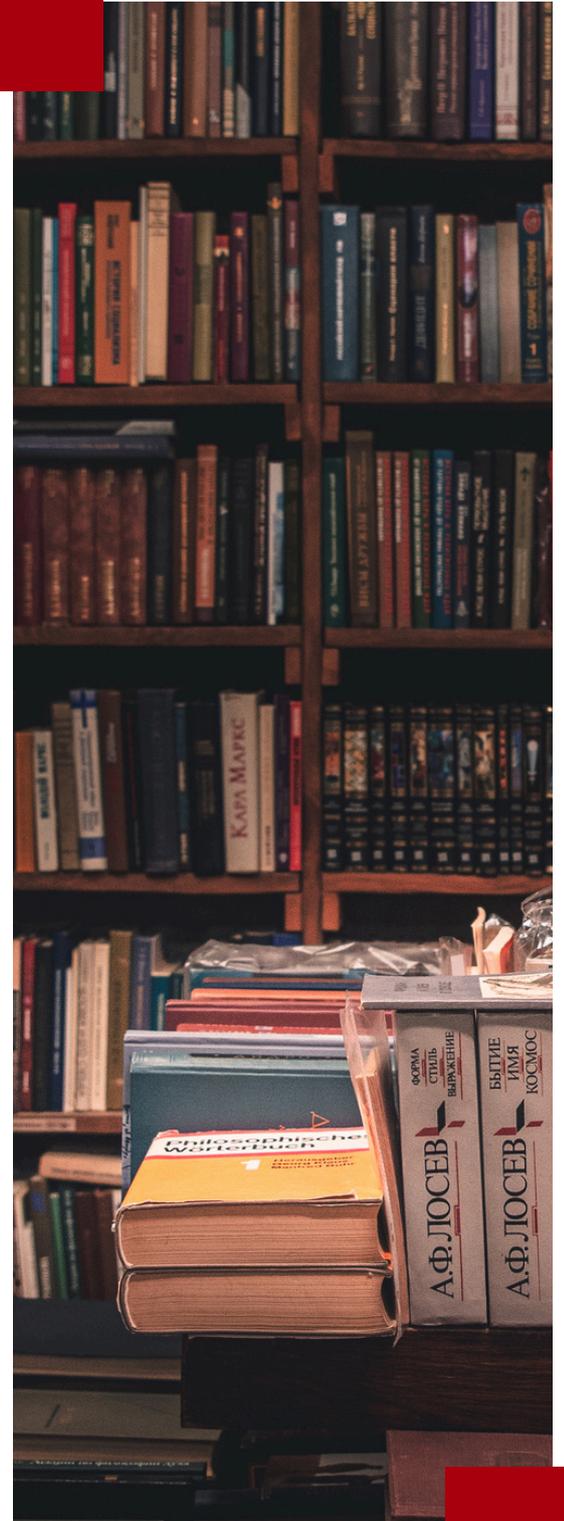
Así, la Corte protege los derechos del contratista frente a la Administración, ordenando el pago de obras ejecutadas y no pagadas, aumentos y modificaciones útiles y recibidas, así como la indemnización de mayores gastos generales por extensión de plazo, incluso en ausencia de formalización administrativa, siempre que se acredite la utilidad y recepción de las obras.

3 Llamados a licitaciones y adjudicaciones

3.1) El 16 de junio de 2025, la DGC publicó en el Diario Oficial el llamado a licitación para la construcción del Teleférico Alto Hospicio – Iquique, proyecto que busca crear un nuevo medio de transporte entre ambas ciudades, favoreciendo su conexión. La presentación de ofertas se fijó para el 2 de octubre de este año.

3.2) Fue aplazado el proceso de licitación en desarrollo de la desaladora para la Región de Coquimbo con el objetivo de “favorecer una licitación robusta y altamente competitiva”, según publicó la DGC. Las nuevas fechas de recepción de ofertas técnicas y económicas son el 2 de septiembre del 2025 y la apertura se programó para el 14 de octubre.

3.3) Fondo de Infraestructura S.A. (“Desarrollo País”) llamó, el 22 de mayo de 2025, al proceso de licitación pública para la Construcción de los Terminales de Servicios de Locomoción Colectiva RED, la cual tiene como fecha para la presentación de ofertas el día 14 de julio del presente año.



4 Legislación y normativa

4.1) Congreso despachó a ley el proyecto que busca que las concesionarias de autopistas aumenten sus estándares de seguridad, para impedir la comisión de delitos en su infraestructura. La moción, fruto de dos proyectos refundidos en 2022, fue aprobada por la Cámara Baja, por 137 votos a favor, 4 abstenciones y 0 en contra, quedando a la espera de su promulgación, según informó el MOP.

En concreto, se modifica el Decreto Supremo 900 del MOP, agregando al artículo 23 que señala que "el concesionario de obras viales deberá adoptar medidas de protección y seguridad al interior de las obras". Entre ellas se detalla, "(...) como por ejemplo, la instalación de cámaras de seguridad, cámaras térmicas, de sistema lumínico y lectores de patentes, entre otras".

4.2) Proyecto de Permisos Sectoriales es despachado a Ley. La iniciativa, que ya está lista para ser promulgada por el Presidente (tras ser aprobada la Cámara de Diputadas y Diputados), busca optimizar y reducir entre un 30% y un 70% los tiempos de tramitación de permisos sectoriales, simplificando y modernizando los procesos administrativos, sin comprometer los estándares regulatorios vigentes. Para un análisis más detallado de este proyecto, ir a <https://aylwin.cl/2025/07/08/permisos-sectoriales-avance-necesario-pero-insuficiente/>

AYLWIN
MATTAL

